

Santiago, 26 JUL 2017

**VISTOS:**

- 1) La minuta de lanzamiento de estudio de mercado de notarios de fecha 26 de julio de 2017;
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado de mayo de 2017, publicada por esta Fiscalía (Guía);
- 3) Lo establecido en los artículos 1, 2, y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 / 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores (DL 211); y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Guía, luego de un trabajo preliminar, la División de Estudios de Mercado ha propuesto iniciar un estudio sobre la evolución competitiva en el mercado de notarios.
- 2) Que, los notarios cumplen un importante rol en nuestro ordenamiento jurídico proveyendo bienes públicos que generan importantes externalidades positivas, especialmente relacionadas con la seguridad jurídica que dotan a los documentos suscritos ante ellos.
- 3) Que, los requisitos legales para poder ejercer el cargo de notario se encuentran regulados en el Código Orgánico de Tribunales (COT). Junto a dichos requisitos, los postulantes al cargo también deben rendir un examen de conocimientos desde el año 2014 según establece un auto acordado de la Excelentísima Corte Suprema.
- 4) Que, según establece el COT, la designación de cada notario debe ser realizada por el Presidente de la República a partir de una terna definida por la Corte de Apelaciones respectiva.
- 5) Que, los precios que los notarios cobran por sus servicios se encuentran regulados principalmente en el D.E. N° 587 del año 1998 del Ministerio de Justicia como precios máximos. Existen algunos servicios prestados por los notarios, sin embargo, cuyos precios están regulados en cuerpos normativos.
- 6) Que, la cantidad y ubicación de notarías en el país se encuentra regulada, en términos generales, en el artículo 400 del COT.
- 7) Que, la fiscalización de los notarios se encuentra radicada en la Corte de Apelaciones respectiva.
- 8) Que, si bien el mercado de los notarios es uno que en apariencia se encuentra muy regulado, una mirada más detallada da cuenta de variados espacios que debieran ser competitivos, respecto de los cuales, sin embargo, existe limitada información pública para evaluar el nivel de competencia existente.
- 9) Que, un primer espacio de competencia es en la entrada al mercado, esto es, el proceso de designación de notarios. Sin embargo, no existen antecedentes públicos suficientes que permitan evaluar adecuadamente el nivel de competencia de la designación, tales como la cantidad de postulantes para cada cargo o los puntajes obtenidos en las pruebas de conocimientos específicos que deben rendir.

- 10) Que, el segundo espacio en que se puede evaluar la evolución competitiva del mercado de los notarios, es en el precio que los notarios cobran por prestar sus servicios puesto que los precios que se establecen para este mercado en general se regulan como precios máximos y no fijos, siendo posible que exista competencia por debajo de dichos precios máximos.
- 11) Que, sin embargo, no existen datos públicos que permitan evaluar adecuadamente la evolución competitiva en los precios que cobran los notarios por sus servicios y, de hecho, un pre-estudio realizado por la FNE da cuenta que los precios cobrados por los servicios seleccionados en las notarías estudiadas no muestran una competencia bajo el referido precio máximo sino el cobro de precios por sobre él.
- 12) Que, un tercer espacio donde debería existir competencia entre los notarios, tiene relación con la calidad del servicio que estos entregan. A este respecto, sin embargo, no se han encontrado datos públicos que permitan evaluar adecuadamente este aspecto competitivo.
- 13) Que, finalmente, el número de notarías en un mercado geográfico determinado es un elemento relevante para evaluar el nivel de competencia en este mercado.
- 14) Que, una revisión de la relación del número de habitantes por notaría en el país, da cuenta de una gran varianza de los ratios y no entrega luces respecto a una posible regla -basada en la cantidad de habitantes-, por ejemplo, para decidir la apertura de una nueva notaría. Así, no existe claridad respecto de la metodología utilizada para determinar la oferta de notarios en el país, esto es la cantidad y ubicación de las notarías.
- 15) Que, los antecedentes detallados en la minuta de lanzamiento del estudio de mercado de notarios, satisfacen los requerimientos establecidos en la Guía.
- 16) Que, de conformidad a las reglas contempladas en la Guía, corresponde dictar una resolución dando inicio al estudio sobre la evolución competitiva en el mercado de notarios.

**RESUELVO:**

- 1) **INSTRÚYASE INICIAR UN ESTUDIO DE MERCADO** en virtud de la facultad establecida en la letra p) del artículo 39 del DL 211.
- 2) **PUBLÍQUESE** en la página web institucional la presente resolución junto a la Minuta de Lanzamiento de Estudio de Mercado de Notarios de fecha 26 de julio de 2017.

Rol EM02-2017

SCQ

  
FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO  
